



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

QUE OTORGA:

La compañía RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A.

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2014-17-01-02-P

ES.

N 8230.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: El señor **CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS**, y, la señora **PIEDAD CONCEPCION NOLIVOS LOGACHO**. Los comparecientes son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: El señor **CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS**, casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta del acta que se adjunta como habilitante, y **PIEDAD CONCEPCION NOLIVOS LOGACHO**, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA** denominada **RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

**RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará

la denominación de **RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: Prestar servicios de asesoría y consultoría para capacitación, entrenamiento y organización de eventos. No realizará actividades prohibidas por el Mandato Constituyente número ocho y en general podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley relacionados con el objeto social principal.

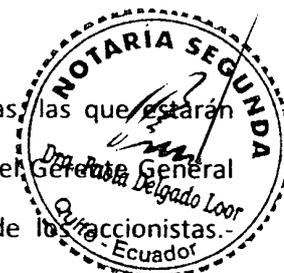
**ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es

de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0002

ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, tal como consta en la declaración juramentada de los accionistas.



**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General

de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**

**COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley e Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas

Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se

instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0003



convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.-**

**PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la

Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente;
  - b) Conocer y resolver todos los informes que presente la administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
  - c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley;
  - d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario;
  - e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
  - f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera de autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
  - g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
  - h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
  - i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
  - j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
  - k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
- ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos:**

**ARTICULO DIEZ Y NUEVE DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; b) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; c) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; e) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

**Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL GERENTE**

**GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0004



de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado o determine la Junta General de Accionistas; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-:** La disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará

a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A.-----**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Accio- Nes		Acciones		Accio- nes	US \$
CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS	799	US. \$799	799	US \$ 400	799	US \$ 799
PIEDAD CONCEPCION NOLIVOS LOGACHO	1	US. \$1	1	US \$ 400	1	US \$ 1
<b>SUMAN</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>	<b>800</b>	<b>US \$800</b>

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN CAPITAL:** Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.** Se designa a los primeros administradores, como Presidente de la compañía a la señora **PIEDAD CONCEPCIÓN NOLIVOS LOGACHO**, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo veinte de los estatutos de la compañía. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor **CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS**, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en la cláusula vigésima segunda de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto la señora **PIEDAD CONCEPCIÓN NOLIVOS LOGACHO**, como el señor **CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS**, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN:** Los

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0005



comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor Jorge R. Alegría Díaz, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.-"-  
HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Jorge R. Alegría Díaz, con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS  
C.C. 1708250814

PIEDAD CONCEPCION NOLIVOS LOGACHO  
C.C. 170062882-7

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CÓDIGO 4

OF N° 021600



COPIA SIN VALOR

REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO EN OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000211 - 80

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 16 DE JULIO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS., nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BENALCAZAR el 15 DE ABRIL DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1708250814 domiciliado en CHARAPA Y GRANADOS, de estado civil SOLTERO hijo de OSCAR AGUIRRE y PIEDAD CONCEPCION NOLIVOS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA GALLEG0, nacida en COLOMBIA, en la ciudad de BELLO el 1 DE OCTUBRE DE 1990 de nacionalidad COLOMBIANA de profesión LAS PERMI.POR.LA.LEY con cédula/pasaporte No. AN658076 domiciliada en CHARAPA Y GRANADOS, de estado civil SOLTERA hija de HONORATO ANTONIO ARBOLEDA MONTOYA y BEATRIZ ELENA GALLEG0 FLORES

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN LA CONTRAYENTE PRESENTA CEDULA DE IDENTIDAD N. 1752808798

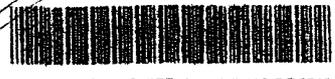
Handwritten signature of Diana Paola Jiménez Paliz
firma del delegado
DIANA PAOLA JIMENEZ PALIZ
Handwritten signature of Leyani Menéndez Díaz
testigo
LEYANI MENENDEZ DIAZ

Handwritten signature of Maria Alejandra Arboleda Gallego
firma de la contrayente
MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA GALLEG0
Handwritten signature of Carlos Fernando Aguirre Nolivos
firma del contrayente
CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS

TESTIFICADO
BORYS EDUARDO AGUIRRE NOLIVOS
que es fiel copia que se confiere de acuerdo del Sistema Nacional de Registr de Datos Públicos. en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:
Físico [ ] Electrónico [ ]
DIRECCION NACIONAL [ ]

07 AGO 2012

SEDE



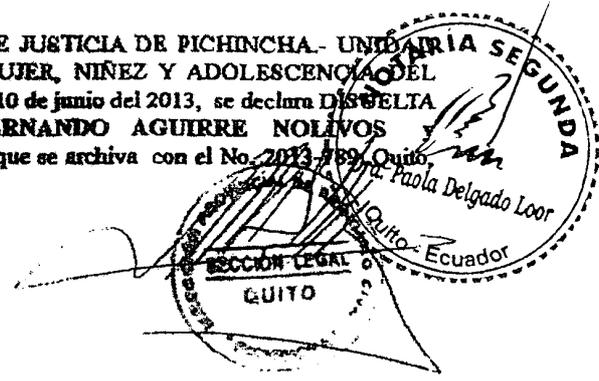
Lugar y Fecha de Matrimonio: QUITO, 16 DE JULIO DE 2012

Impreso por: DMOYA, QUITO, 16 DE JULIO DE 2012

- Copia Integra Nacimiento [ ] Copia Integra Matrimonio [ ] Copia Integra Defunción [ ] Copia Integra Certificado Biométrico [ ]

COPIA PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL

RAZON: Por Sentencia dictada en la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 10 de junio del 2013, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: CARLOS FERNANDO AGUIRRE NOLIVOS y MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA GALLEGO. Documento que se archiva con el No. 2013-189 Quito, 11 de julio del 2013.-pg. Depósito N°- 5718610.



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 1 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 08 AGO 2014 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0140

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Dts  Dts.  White

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

- Físico  Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

07 AGO 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663021  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1310089618 DELGADO CASANOVA CARLOS EUGENIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 3:02:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B7Y499 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 170825081-4

CEDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AGUIRRE NOLIVOS  
CARLOS FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCÁZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ALEJANDRA  
ARBOLEDA GALLEGU

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4334V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUIRRE OSCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MOTIVOS PIEDAD CONCEPCIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-01

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

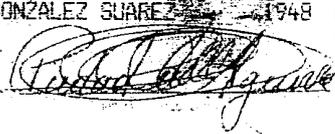
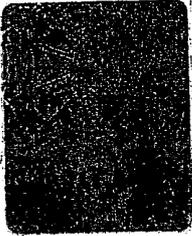
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1708250814  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
AGUIRRE NOLIVOS CARLOS FERNANDO

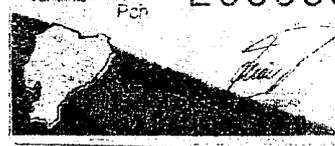
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMIPAMBA 1  
QUITO PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170062882-7  
 NOLIVOS LOGACHO PIEDAD CONCEPCION  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 ABRIL 1948  
 002-0088 01267 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1948

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V1442  
 CASADO OSCAR AGUIRRE  
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS  
 ANTONIO NOLIVOS  
 ZONA LOGACHO  
 QUITO 07/08/2006  
 02/08/2018  
 REN 2055599  
 Pcp

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**057**  
 057 - 0298 1700628827  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 NOLIVOS LOGACHO PIEDAD CONCEPCION

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTOCOLLAO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que actúo según lo solicitó al interesado.  
 Quito, a .....

*[Signature]*  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0008

Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** otorga **LA COMPAÑIA RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A**, en Quito ocho de agosto del dos mil catorce.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

 Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 50199

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32641
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3147
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708250814	AGUIRRE NOLIVOS CARLOS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700628827	NOLIVOS LOGACHO PIEDAD CONCEPCION	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIKAL TRAINING TRAININGKAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

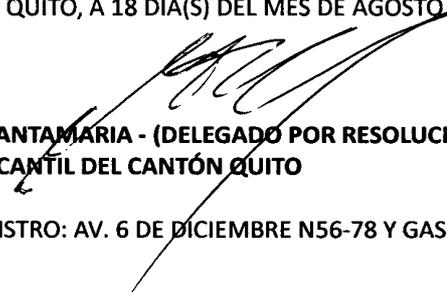


**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- AD: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



38257

0011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<i>PRISMAL TRAINING TRAINING S.A.</i>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <i>ECUATORIANA</i>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		<i>PRISMAL TRAINING</i>	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>PICHINCHA</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>QUITO</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>QUITO</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>PICHINCHA</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>QUITO</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>QUITO</i>	
<b>PARROQUIA:</b> <i>EL BOSÓN</i>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> <i>SANTA MARÍA</i>	<b>NÚMERO:</b> <i>E4-377</i>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> <i>AMAZONAS</i>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> <i>AMAZONAS PASAJE</i>	<b>OFICINA No.:</b> <i>401</i>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> <i>5151000</i>	<b>TELÉFONO 2:</b> <i>2221867</i>	
<b>SITIO WEB:</b> <i>WWW.PRISMALTRAINING.COM</i>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <i>FERNANDOAGUIRRE@PRISMALTRAINING.COM</i>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <i>FUFO@PRISMALTRAINING.COM</i>	
<b>CELULAR:</b> <i>0994917132</i>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> <i>1/2 CUADRA DEL EDIFICIO BCO DEL AUSTRO.</i>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <i>AGUIRRE NOJIVOS CARLOS FERNANDO</i>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <i>1708250814</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>Superintendencia de Compañías</b> <b>22 SET. 2014</b> <i>FLO F 11445</i> <b>Registro de Sociedades</b>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			

Factura No. 001-006-004284130  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 21/07/2014

No. de Control: 72543716-17  
Valor a pagar: 30.44  
Fecha de Vencimiento: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: AGUIRRE ALONSO OSCAR  
Código Único Eléctrico Nacional: 72543716-17 Cédula / R.U.C.: D7200544131 Código Postal: 170616  
Dirección servicio: N26 SANTA MARIA E4-377 S1 401 AV AMAZONAS EDIF. AMAZONAS PLAZA  
Plan/Geocódigo: 27 30-22-008-4080 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 21/07/2014 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12091-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00  
Desde: 17/08/2014 Hasta: 16/07/2014 Días Facturados: 29 Constante: 1.00  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Tipo consumo: Leído Factor Corrección: 1.00

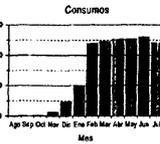
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	21202.00	21961.00	241	KWh	19.52

VALOR CONSUMO: 19.52  
COMERCIALIZACION: 1.41  
I.V.A.(0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.93  
SERV. ALUM.PUB: 1.99  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 22.92  
TOTAL SERVICIO: 22.92

Su horario por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-42-D  
FACTURA N° 72543716-17  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 8 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 folios) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
Quito, a 18 SEP 2014

Dra. Rosa Delgado Looz  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Pagar hasta: 06/08/2014

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Mun/cipal	2.42
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.52
TOTAL A PAGAR		22.92
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):		22.92
Valores Pendientes (2):		0.00
Recaudación Terceros (3):		7.52
TOTAL (1 + 2 + 3):		30.44



Factura No. 001-006-004284130  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 21/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: AGUIRRE ALONSO OSCAR Cédula / R.U.C.: D7200544131  
AGUIRRE ALONSO OSCAR  
No. de Control: 72543716-17  
Dirección servicio: N26 SANTA MARIA E4-377 S1 401 AV AMAZONAS EDIF. AMAZONAS PLAZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

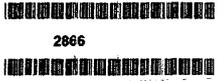
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Mun/cipal	2.42
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.52

CONCEPTO	VALOR
TOTAL A PAGAR	22.92
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	22.92
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.52
TOTAL (1 + 2 + 3):	30.44

0012

2 de 2

Factura No. 001-006-004284130 SUMINISTRO: AGUIRRE ALONSO OSCAR  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
No. de Control: 72543716-17  
Valor a pagar: 30.44



2866

1482

0013

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE LA OFICINA DEL SR. OSCAR AGUIRRE ALONSO Y LA SRA. PIEDAD  
CONCEPCION NOLIVOS LOGACHO**

Consta por el presente documento, que se otorga por duplicado el contrato de arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparece a la suscripción de la presente firma del contrato con fecha **1 de Septiembre del 2014**, por una parte, la Señora **Piedad Concepción Nolivos Logacho**, con cédula No. 1700628827 quién en adelante y para fines del contrato se la denominará la Arrendadora; y por otra parte, El Sr. **Carlos Fernando Aguirre Nolivos con C. I. No 1708250814** a quién en adelante se lo denominará El Arrendatario, residente en la ciudad de Quito, en la calle Machala 5555 y Legarda, barrio Cotocollao con teléfono: 0994917132 de esta ciudad.

**SEGUNDA: PROPIEDAD DE LA OFICINA.**

- a) La Arrendadora es propietaria de la oficina # 401, de 55 mts2 aproximadamente, ubicado en la calle Santa Maria E4-377 y Amazonas, Ed. Amazonas Plaza, de la ciudad de Quito.
- b) El local dispone de: baño completo (Walter y lavamanos) con todos sus accesorios completos y en perfecto estado de funcionamiento, con instalaciones de puertas y pisos de itel pisos.
- c) La Oficina tiene también de un parqueadero en la misma dirección.

**TERCERA: DESTINO.-**

La Arrendadora da en arriendo a El Arrendatario la oficina referida, la misma que será utilizada exclusivamente para actos lícitos y morales, no reñidas con las buenas costumbres y el marco legal vigente en la ciudad y el país, relacionados con: EL USO DE OFICINA ADMINISTRATIVA, no pudiendo el arrendatario y/o sus familiares subarrendarlo ni darle ningún otro uso, sin el pleno consentimiento previa autorización expresa, por escrito de la Arrendadora.

Expresamente se aclara que se prohíbe darlo a vivienda personal de el arrendatario, empleados o de sus familiares.

**CUARTA: PRECIO.-**

El canon mensual que El Arrendatario de mutuo acuerdo con la Arrendadora se comprometen a pagar por concepto de arrendamiento es de **DOS CIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$200.00)**, valor que será entregado a la Arrendadora durante los **cinco primeros días** de la fecha de la suscripción del contrato de cada mes.

Este valor no incluye el valor del IVA.

A este valor se le debe sumar el valor de pago de Condominio que se define mes a mes por la administración del edificio.

El Arrendatario deberá cancelar los consumos de agua, telefono y luz que realice cada mes.

**QUINTA: GARANTIA.-**

El Arrendatario entregó a la Arrendadora la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$400.00) en Efectivo al momento de la suscripción del contrato firmado el 1 de Septiembre del 2014, este valor queda como garantía del fiel cumplimiento de del presente contrato y para cubrir los gastos que la Arrendadora tuviere que realizar al finalizar el mismo, para pagar el gasto de los daños que se causaren en la oficina y/o por falta de pago de los servicios de luz, teléfono y agua, si dichos costos pasan de esta cantidad, El Arrendatario tendrá que pagar de inmediato y en efectivo a la Arrendadora el faltante a la presentación de las respectivas cuentas o facturas. Si no existieren daños en la oficina ni falta de pago en los servicios indicados la Arrendadora devolverá dicha cantidad al terminar la presente contrato, a El Arrendatario.

En el caso de desistir El Arrendatario de este contrato antes de su fecha de terminación, dicha garantía quedará en poder de la Arrendadora, sin perjuicio de que la Arrendadora reclame las indemnizaciones y el pago de los servicios de luz , teléfono y agua y por los daños y perjuicios que la ley y reglamentos de arrendamiento, le autorice recibir y que le correspondan por las mencionadas leyes vigentes.

**SEXTA: INVENTARIO DETALLADO.-**

La oficina cuenta con los siguientes muebles, equipos e instalaciones completas en perfecto estado de presentación, funcionamiento y uso:

1 (UNO) puerta metálica exterior con chapa .

Cuenta con las correspondientes instalaciones de luz con su respectivo medidor, habiendo sido instalado por la Empresa Eléctrica.

Pisos de itaipisos en buen estado para su correcto uso y presentación.

Puerta del baño de madera funcionando correctamente.

Todos estos equipos e instalaciones están en buen estado para su presentación y uso.

**EN EL BAÑO:**

1 (UNO) inodoro (water) de porcelana con accesorios completos: jabonera, porta cepillo, porta papel , espejo y mueble de madera en perfecto estado.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.-**

Son de cuenta exclusiva de el Arrendatario, conforme lo dispone la ley las reparaciones locativas ocasionadas por el mal uso y se obligan al pago oportuno de los servicios de energía eléctrica , teléfono y agua.

También el Arrendatario se compromete a devolver la oficina a la Arrendadora en similares condiciones en que lo recibe salvo el deterioro por el normal uso del mismo, dicho deterioro será acordado de común acuerdo entre las partes.

El Arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento por escrito de la Arrendadora, pero cualquier mejora que efectuasen, de la naturaleza que este fuera quedará en beneficio de la propietaria del inmueble, sin costo alguno a cargo de la Arrendadora. Además el Arrendatario declara que las mejoras locativas que realizaren de acuerdo con el código civil – serán de su exclusiva cuenta.

**OCTAVO: PROHIBICION DEL SUBARRENDAMIENTO.-**

Prohibiese a el Arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

**NOVENO: CAUSA PARA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-**

La Arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual ley, por las siguientes razones: falta de pago de dos mensualidades, y del consumo de luz, teléfono o agua, o infringimiento de las clausulas expresadas en este contrato y el no cumplimiento por parte de el Arrendatario, escándalos en la oficina, o si incumple con los términos mencionados en la cláusula tercera de este contrato.

**DECIMO: PLAZO (UN AÑO).-**

El plazo de duración del presente contrato es de 1 (UN) año, contado a partir de 1 de Septiembre del 2014. fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse nuevamente de común acuerdo entre las partes, siendo necesario para ello la suscripción de un nuevo contrato en el que se hará constar el nuevo contrato de arriendo que será establecido de mutuo acuerdo entre las partes, con previa notificación por escrito por parte de el Arrendatario de por lo menos con 30 días de anticipación y por parte de la Arrendadora con una anticipación de 3 meses.

**DECIMO PRIMERO: ESPECIAL.-**

Se entenderá como incorporadas al presente contrato, los preceptos legales constantes en la ley de inquilinato y código civil aplicables al mismo, vigentes para este tipo de contratos.

Para constancia de lo descrito en las cláusulas de este Contrato, las dos partes firman tres ejemplares de igual valor y tenor, en la Ciudad de Quito, a 1 de Septiembre del 2014.

**LA ARRENDADORA**



**Piedad Nolvos Logacho**  
C.C. 470062982 - F

**EL ARRENDATARIO**



**Carlos Fernando Aquirre**  
C. C. 1708250814

Quito, a 1 de Septiembre del 2014

RAZON: En esta fecha se inscribe el contrato con el número 1708250814 en el libro del juzgado de la ciudad de Quito, cuyo original reposa en el archivo.  
Quito a **08 SET 2014**

